

# BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 13 DE FEBRERO

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des-embolsado. C/G	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	O/O		O/O	FECHA	O/O	O/O				O/O	O/O
		<b>4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.</b>					<b>ACCIONES</b>				
11-2-911	85,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....			12-2-914	447,50	Banco de España.....	500		447,50	
22-8-912	85,10	" B, de 25.000 " " .....			12-2-914	287,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500		288,00	
2-8-912	84,85	" D, de 12.500 " " .....			11-2-914	238,00	Banco Hipotecario de España...	500	45		
15-10-912	83,70	" C, de 5.000 " " .....			15-11-913	23,38	Banco de Castilla.....	250			
28-1-912	80,80	" B, de 2.500 " " .....			12-2-914	88,00	Banco Hispano-Americano.....	500	40	88,00	
14-11-912	85,20	" A, de 500 " " .....			10-2-914	114,00	Banco Español de Crédito.....	250		114,00	
13-10-912	85,00	" II, de 200 " " .....			12-2-914	384,00	Unión Española de Explosivos...	100			
18-10-912	85,00	" G, de 100 " " .....			12-2-914	47,00	Socied. Gral. Azuc.* España. Preferentes.	500		47,00	
2-8-912	84,85	En diferentes series.....			12-2-914	15,50	" " " Ordinarias.	500			
		<b>4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908).</b>			12-2-914	310,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		317,00	
	79,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	79,65		3-2-914	71,00	La Papelera Española.....	500			
	79,75	" E, de 25.000 " " .....	79,70		12-2-914	76,00	Unión Alcohólica Española.....	500			
	80,80	" D, de 12.500 " " .....	80,60 y 70		13-11-913	60,00	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	500			
	81,50	" C, de 5.000 " " .....	81,50, 60 y 55		24-9-913	80,00	Sociedad de Chamberl.....	500			
	82,80	" B, de 2.500 " " .....	82,90		9-2-914	478,60	Mediodía de Madrid.....	500			
12-2-914	84,40	" A, de 500 " " .....	84,40 y 50		10-2-914	492,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			
12-2-914	85,00	" II, de 200 " " .....	84,50		12-2-914	421,50	Idem Norte de España.....	475		421,50	
12-2-914	85,00	" G, de 100 " " .....	84,50				B.* Español del Río de la Plata.				
12-2-914	84,50	En diferentes series.....					<b>OBLIGACIONES</b>				
		<b>A plazo.</b>			12-2-914	97,20	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			
10-2-914	79,35	Fin corriente.....			12-2-914	78,50	Sociedad Gral. Azuc.* Española.	500		97,20 y 25	
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLES</b>			5-11-913	55,00	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	500	4		
12-2-914	91,85	Serie E, de 25.000 pesetas nominales....			28-1-914	80,00	Sociedad de Chamberl.....	500	5		
12-2-914	91,50	" D, de 12.500 " " .....			9-2-914	103,75	Mediodía de Madrid.....	500	5		
12-2-914	91,50	" C, de 5.000 " " .....			5-11-913	97,50	F. C. M. Z. A., Valladolid á Ariza. Serie A.	500	5		
12-2-914	91,50	" B, de 2.500 " " .....	92,00		17-11-913	87,95	Idem id. id. id. " B.	500	4 1/2		
12-2-914	91,50	" A, de 500 " " .....					Idem id. id. id. " C.	600	4		
11-2-914	92,00	En diferentes series.....			13-1-914	76,50	Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.				
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>					" " " 1.ª serie.	475			
		<b>Al contado.</b>			13-1-914	76,25	" " " 2.ª serie.	475	3		
12-2-914	99,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....			13-1-914	76,00	" " " 3.ª serie.	475	3		
12-2-914	99,80	" E, de 25.000 " " .....	99,90		13-1-914	76,00	" " " 4.ª serie.	475	3		
	99,90	" D, de 12.500 " " .....	100,00		13-1-914	69,50	" " " 5.ª serie.	500	3		
12-2-914	100,80	" C, de 5.000 " " .....	101,00 y 100,95				<b>Ayuntamiento de Madrid.</b>				
12-2-914	100,80	" B, de 2.500 " " .....	100,95		5-2-914	76,50	Obligaciones.....			76,50	
12-2-914	101,00	" A, de 500 " " .....	101,00		12-2-914	85,00	Idem por resultas.....				
10-2-914	100,95	En diferentes series.....			11-2-914	93,25	Id. para pago de expropiaciones en el Interior.				
					12-2-914	94,00	Cédulas para id. de id. en el ensanche...				

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	
4 por 100 perpetuo al contado.....	311.000
Idem fin corriente.....	
Idem fin próximo.....	
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	2.500
5 por 100 amortizable.....	118.600
Acciones del Banco de España.....	9.500
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	4.500
Azucareras.—Preferentes.....	12.500
Idem ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	18.500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, total.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total.....	7.000
Cambio medio.....	23,73

Hoja de Madrid.— Núm. 43  
 14 Febrero 1914  
 Anexo Núm. I.— Pág. 321

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 13 de Febrero de 1914.

Las presiones débiles persisten al Occidente de las islas británicas y la perturbación atmosférica de carácter secundario que ayer se hallaba en el mar Balear, aparece hoy sobre Italia. Llovió copiosamente en Galicia y la región Cantábrica con vientos fuertes y duros de la región del Oeste, pero hoy ya ha mejorado el tiempo por todas partes, aunque el cielo no se ha limpiado de nubes. La

temperatura máxima de ayer fué de 20 grados en Valencia, y la mínima de hoy ha sido de tres grados bajo cero en Segovia. Las presiones altas se extienden desde el centro de nuestra península á las Canarias.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Oádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Teneri-

fe, Melilla y Misión Católica de Tánger. Las presiones débiles persisten al Occidente de Irlanda. Hay mar gruesa en el Canal de la Mancha y en el Cantábrico. Son probables los vientos del Oeste en Cantabria y Galicia.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

## Observaciones del 13 de Febrero de 1914.

### Parque del Retiro (Altitud 667<sup>ms</sup>).

Horas.	Barómetro en m. y 40°.	Termómetro C°.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	710.02	5.8	70	SW.....	4=Moderado..	0,1	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 11,9
4	710.71	3.9	56	S.....	1=Ventolina..	>	Casi cubierto.	Idem mínima á la id..... — 0,6
8	714.06	1.4	80	Calma...	0=Calma.....	>	Nuboso.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 45,0
12	715.03	8.4	49	Idem....	0=Idem.....	>	Despejado.	Idem mínima junto al suelo..... — 3,0
16	714.24	11.7	43	W.....	1=Ventolina..	>	Casi despejado	Recorrido total del viento en kilómetros
20	715.54	7.6	62	W.....	2=Muy flojo..	>	Despejado.	en las últimas veinticuatro horas.... 280

## OPOSICIONES

Se hace saber que la comparecencia ante el Tribunal de los señores opositores á la cátedra de Arqueología numismática y Epigrafía, vacante en la Universidad de Barcelona, que estaba señalada para el día 26 de los corrientes, queda aplazada hasta nuevo aviso, y se anunciará oportunamente en la GACETA DE MADRID el lugar, día y hora en que haya de verificarse.

Madrid, 7 de Febrero de 1914.—El Presidente del Tribunal, José Marrero.

*Tribunal de oposiciones en turno restringido á Escuelas Nacionales de niñas, de este distrito universitario.*

Las señoras opositoras se servirán concurrir el día 2 de Marzo próximo, á las cinco de la tarde, á esta Escuela Normal Superior de Maestras para dar comienzo á los ejercicios.

Las que no asistan con puntualidad, así como las que no se presenten, quedarán excluidas de las oposiciones.

Madrid, 10 de Febrero de 1914.—La Presidenta, Carmen Rojo.

*Tribunal de oposiciones á dos plazas de Auxiliar del primer grupo de la Sección de Físicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.*

Los señores opositores á las citadas Auxiliares deberán presentarse el día 5 del próximo mes de Marzo, á las cuatro de la tarde, en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, para dar comienzo á los ejercicios.

Madrid, 12 de Febrero de 1914.—El Presidente del Tribunal, Eduardo Tejero.

### Universidad de Oviedo.

Habiendo quedado desierta la provisión de la plaza de Profesora de Música de la Escuela Normal Superior de Maestras de León, dotada con la gratificación anual de 750 pesetas que, directamente por ahora, ha de satisfacer aquella Diputación Provincial, y cuya provisión fué anunciada á concurso de traslado en la GACETA DE MADRID de 5 de Noviembre último; este Rectorado, de conformidad á lo dispuesto en el caso B de la Real orden de 26 de Agosto último, ha resuelto anunciarla al turno de oposición.

Los ejercicios se verificarán en esta capital, según se determina por la Real orden de 26 de Noviembre de 1900, y las aspirantes dirigirán sus solicitudes, acompañadas de la certificación de nacimiento y cédula personal corriente, al Rectorado de esta Universidad, durante el plazo de cincuenta días, contados desde el siguiente á la publicación del presente anuncio en la mencionada GACETA DE MADRID.

#### TRIBUNAL ACORDADO PARA ACTUAR EN DICHAS OPOSICIONES

##### Presidente.

D. Valentín Pastor Rojo, Director y Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo.

##### Vocales.

D.ª María de los Dolores Rodríguez Granda, Profesora de Música en la Escuela Normal de Maestras de Oviedo.

D. Ramón Ochoa, Profesor de Música en la ídem de Maestros de Oviedo.

D. Saturnino del Fresno y Arcoy, Profesor de Piano en la Academia de Bellas Artes de San Salvador de Oviedo.

D. Baldomero Fernández Casillas, Profesor de Piano.

##### Vocales suplentes.

D. Constanza Maldonado Rojo, Director de la Música del Regimiento del Príncipe.

D. Elías Gasza López, Maestro de Capilla de la Catedral de Oviedo.

D. Francisco Torres Leguna, Profesor de Viola en la Academia de Bellas Artes de San Salvador de Oviedo.

Lo que se hace público para conocimiento de las que deseen aspirar á dicha plaza y demás efectos.

Oviedo, 10 de Febrero de 1914.—El Rector accidental, Gerardo Berjano. P—924

### Universidad de Santiago.

#### OPOSICIONES Á ESCUELAS DE NIÑAS TURNO RESTRINGIDO

Las señoras opositoras comprendidas en la relación inserta en la GACETA DE MADRID de 13 de Enero próximo pasado, se servirán concurrir, para dar comienzo los ejercicios, al salón de actos de la Sociedad Económica de esta ciudad, á las tres de la tarde del día en que se cumplan los quince, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Se advierte á las señoras opositoras D.ª Manuela Pareñas Brey, D.ª Rita Pazos y D.ª Josefa Rico y Ríos, que para ser admitidas á las oposiciones deberán completar la documentación con las respectivas hojas de servicios debidamente legalizadas, antes de dar principio los ejercicios.

Santiago, 9 de Febrero de 1914.—La Presidenta del Tribunal, Cecilia Brañas. P—928

### Distrito Universitario de Santiago.

#### TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á ESCUELAS DE NIÑAS, TURNO RESTRINGIDO

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de oposiciones á Escuelas y demás disposiciones aplicables al caso,

con objeto de dar comienzo á los ejercicios de oposición á los señores opositores, cuya relación fué publicada en la GACETA DE MADRID de los días 18 y 21 de Enero último, para que comparecieran al salón de actos de la Escuela Normal de Maestros de esta ciudad, á las doce del día en que se cumplan los quince, ó contar de la publicación de este anuncio en la GACETA, ó al siguiente, si fuere festivo.

Los opositores Sres. D. José Carballido Ovelleiro, Abundio Díaz Burgos, José Francisco Graña Vázquez, Florencio Hernández Alcalde, Jerónimo Madrid Blanco, Vicente Ramírez Payá, Benito Renodo Otero, Emilio Solera Valenciano y Eduardo Vázquez Mouraza, completarán en dicho acto sus respectivos expedientes.

Santiago, 6 de Febrero de 1914.—El Presidente, Vicente Fraiz. P.—327

**Universidad de Valencia.**

**PRIMERA ENSEÑANZA**

En cumplimiento de la orden de la Dirección General de Primera Enseñanza, fecha 4 del corriente mes, inserta en la GACETA DE MADRID del día 7, quedan eliminadas de la convocatoria de oposiciones del turno libre, publicada por este Rectorado en la GACETA del 19 de Diciembre último, las Escuelas para Maestros de Aldea de Venta del Moro (Valencia), y las de Maestros de Navatengua y Arroyo Parrizón (Albacete), Paredes, Alcocóbar y La Llosa (Castellón) y Torrelisa (Valencia), por haberse dotado estas plazas con 500 pesetas anuales.

Valencia, 11 de Febrero de 1914.—El Rector, José María Mañá. P.—928

**Universidad Literaria de Valladolid.**

**ESCUELAS NORMALES**

Cumpliendo lo prevenido en el R. al decreto de 23 de Octubre de 1913, se anuncia para su provisión, por concurso las plazas de Profesores auxiliares, vacantes en la Escuelas Normales del distrito, que á continuación se expresan:

Una de Letras y otra de Ciencias, en las Normales de Maestros de B. libro y Palencia, respectivamente.

Estos cargos tienen la gratificación anual de 1.000 pesetas, y para poderlos desempeñar es condición precisa poseer el título de Maestro de primera enseñanza superior, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 2.º del citado Real decreto, siendo las condiciones de preferencia en el concurso las señaladas por el 3.º del mismo.

En el plazo de veinte días que se concede, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, los aspirantes dirigidos al Rectorado sus instancias, extendidas en papel de la clase undécima, y acompañadas de los documentos siguientes: certificación de nacimiento del Registro Central de Penados y Rebeldes, y título Profesional ó testimonio del mismo.

Los que no hallen en el servicio activo de la enseñanza oficial, les bastará presentar la correspondiente hoja de servicios, certificada dentro del plazo de la convocatoria, y si hubiesen cesado necesitarán además la certificación de Penados.

Valladolid, 11 de Febrero de 1914.—El Rector, Nicolás de la Fuente Arrimadas. P.—929

**3 SUBASTAS**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**Dirección General de Correos y Telégrafos.**

**SECCIÓN DE TELÉGRAFOS**

Autorizada esta Dirección General por Real orden de 7 del actual para adquirir en subasta pública, 100 toneladas métricas de alambre de acero ó hierro galvanizado de cuatro milímetros de diámetro y 30 toneladas de tres milímetros, con destino á las líneas telegráficas del Estado, á continuación se inserta el pliego de condiciones que habrá de servir de base á la referida subasta.

**Generales y económicas.**

1.º El presente pliego se entenderá redactado con sujeción á la ley de 14 de Febrero de 1907 y á la de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

2.º La subasta se celebrará por pliegos cerrados, á las veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó en el primero laborable que le siga si el que le corresponde fuere festivo, verificándose el acto, á las once, en el local de la Junta Consultiva de Telégrafos, sito en la calle de San Ricardo (Gabinete Central) presidida por el señor Jefe de la Sección del Cargo, delegado al efecto por el ilustrísimo señor Director general ó el funcionario que el mismo designe, con asistencia del Jefe de la Sección segunda, del Jefe de Negociado octavo y del Notario que levantará el acta correspondiente.

3.º Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección General del Tesoro público (Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias) 3.185 pesetas, ó por 100 del material al tipo que en el presente pliego se señala, acompañando á la proposición la oportuna carta de pago, cuyo importe puede consignarse por el interesado, en metálico ó en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes, y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

4.º Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de undécima clase y podrán redactarse en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de (tal fecha) 100 toneladas de alambre de acero ó hierro galvanizado de cuatro milímetros de diámetro, á (tantas) pesetas la tonelada y 30 toneladas de tres milímetros á (tantas) pesetas la tonelada, cuyo material será elaborado en (tal ó tales) fábricas. Para seguridad de esta proposición acompaño la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de 3.185 pesetas que se previene.» (Fecha, firma y domicilio.)

El cambio de una palabra del modelo por otra ó su omisión, con tal de que lo uno ó lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para deschar la proposición.

5.º No se admiten proposiciones que no sean de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente.

6.º Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan, deberán entregarse al Presidente de la Junta de subasta en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibi-

rán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados presentar en cédula personal, que las será devuelta seguidamente.

7.º La adjudicación provisional se hará á favor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca mayores ventajas en el total del servicio.

Si hubiere dos ó más proposiciones iguales y fuesen las más beneficiosas, se verificará la licitación en el mismo acto por puja á la mano, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Queda reservada al Excmo. señor Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

8.º En el término de quince días, á contar desde la fecha en que oficialmente se comuniquen al contratista la adjudicación definitiva de la subasta, deberá éste consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid, y dentro de dicho término, la correspondiente escritura de contrata.

Los gastos que ocasionen el levantamiento del acta ó actos, los de otorgamiento de escritura y copia de ésta, que se remitirán á la Dirección General, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el costo de la inserción de este pliego en la GACETA, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de contrata.

9.º La fianza de que trata la condición anterior, podrá ser en metálico ó valores públicos, pero en este último caso se acompañará á la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllas.

10. Cuando el rematante no cumpliere las condiciones que debe llenar, con arreglo al presente pliego, para la celebración del contrato, ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar á la subasta, que desde luego, quedará á beneficio de la Administración, como la liquidación por la demora en el servicio.

En este caso se celebrará un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presenta proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta ó por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto con respecto á su proposición.

11. La entrega del material subastado deberá hacerse dentro de los tres meses siguientes á la fecha del otorgamiento de la escritura de contrata sin prórroga ni ampliación alguna, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, y tendrá lugar dentro de los almacenes de Telégrafos que se citan y en las proposiciones siguientes: Madrid 25 toneladas de alambre de cuatro milímetros y 15 toneladas de tres milímetros; Barcelona, 25 toneladas de cuatro milímetros; Valladolid, 25 toneladas de cuatro milímetros y cinco de tres milímetros; Zara-

que, 25 toneladas de cuatro milímetros y cinco de tres milímetros, y Córdoba, cinco toneladas de tres milímetros.

12. La Dirección General podrá disponer, si lo considera conveniente, que funcionarios del Cuerpo, comisionados al efecto, presencien en fábrica la elaboración del alambre. En este caso el contratista tiene obligación de satisfacer a dichos funcionarios las dietas reglamentarias, durante el tiempo que dure su cometido.

13. El material será reconocido en los puntos de entrega, por el funcionario ó funcionarios que la Dirección General designe, quienes desecharán todo el que no reúna las condiciones facultativas que en el presente pliego se citan.

El reconocimiento podrá preterocirlo al contratista por sí ó por delegación, entendiéndose que, de no hacer uso de este derecho, se conforma con el resultado de dicho reconocimiento.

El contratista facilitará los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos ó máquinas especiales y satisfará todos los gastos que origine dichas operaciones.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de la subasta los funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo que remitirán á esta Dirección General.

14. Si del reconocimiento que, según la condición anterior há de hacerse del material subastado, resultara alguno que no cumpliera las condiciones de este pliego, el contratista lo retirará y responderá con otro que las cumpla en el término de treinta días, á contar desde el en que oficialmente se le comunicare haber sido desechado.

15. En caso de que la Administración se vea obligada á rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores ó por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse á una nueva subasta ó á adquisición directa de todo ó parte del que faltare, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllos no alcanzaren, del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios á que hubiere dado lugar.

16. El tipo máximo por que se admitan proposiciones es el 400 pesetas cada tonelada de alambre.

17. El contratista queda obligado á las disposiciones de las Autoridades y sometido á la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato, y sobre su rescisión, para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

18. El importe del material recibido en definitiva se satisfará al contratista por libramientos á cargo de la Tesorería Central, que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación en la Dirección General del Tesoro público del crédito necesario, y con cargo al capítulo 28, artículo 7.º, concepto 1.º del Presupuesto vigente.

19. El contratista queda obligado á satisfacer el 120 por 100 de pagos del Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos ó que en lo sucesivo se establezcan.

20. Verificada la recepción total y acordado el pago del material, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

NOTA

En cumplimiento de lo dispuesto en Real decreto de 22 de Junio de 1913, se insertan los siguientes artículos del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección á la producción nacional antes citada:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, no podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo están, los pliegos de condiciones y las proposiciones los separará y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

«Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

«Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios á obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos, sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.»

Facultativas.

1.ª El alambre será de acero ó hierro cilindrado de primera calidad, de sección circular, presentando una superficie tersa é igual, sin grietas ni asperezas y de diámetro uniforme en toda su extensión, contándose éste sobre la espa de cinco del galvanizado.

2.ª Deberá soportar, sin romperse, el de cuatro milímetros 500 kilogramos y el de tres milímetros 270 kilogramos.

3.ª Deberá alargarse el 16 por 100 de su longitud, arrollarse alrededor de sí mismo, tocándose unas con otras las vueltas, sin romperse ni agrietarse y sometido al aparato de torsión, habrán de resistir sin romperse: el de cuatro milímetros, 20 vueltas, y el de tres milímetros, 25.

4.ª En una superficie semicircular de 10 milímetros de radio resistirá, sin romperse: el de cuatro milímetros, cuatro dobles, y el de tres milímetros, cinco, en ángulo recto y en direcciones opuestas.

5.ª La resistencia eléctrica á 0 grados, por kilómetro, será de 11,2 ohmios para

el de cuatro milímetros y de 17 ohmios para el de tres milímetros.

6.ª Cada una de las pruebas de alargamiento, torsión y flexión, deberán efectuarse sobre trozos de 15 centímetros de longitud que no hayan servido para ninguna otra prueba, á la temperatura de 20 grados centígrados y sobre muestras sacadas de los diferentes rollos, cuidando que éstos no sean de la parte del hilo que forman los cabos de aquéllos, tomando el término medio del total de las experiencias y debiendo probarse por lo menos el 5 por 100 de los mismos.

7.ª Deberá estar bien galvanizado con cinc de buena calidad, sin manchas, grietas ni soladuras de continuidad, perfectamente adherido al acero ó hierro y de espesor uniforme.

8.ª Sumergido el alambre en una solución de sulfato de cobre al 20 por 100 de su peso en agua, ha de resistir cuatro inmersiones de un minuto cada una, sin que aparezca en la superficie del alambre el color rojo metálico, debiendo limpiarse con papel azoante, después de cada inmersión el depósito negro purulento que se forma.

9.ª Cada rollo de alambre de cuatro milímetros, tendrá 500 metros de longitud y 750 los de tres milímetros, con un diámetro interior de 50 á 60 centímetros, formando un sólo cabo, sin usión, soldadura ni empalmes intermedios; además habrá de estar sujeto por cuatro adaduras de hierro, cuyo peso no se incluirá en el del rollo.

10. Los extremos de cada rollo tienen que estar plegados sobre sí mismos en forma de gancho, para que pueda encontrarse fácilmente y evitar que el hilo se enrede al desarrollarlo.

11. Si resultase que más de un 5 por 100 de los rollos reconocidos no reunieran las condiciones antes indicadas, se rechazará toda la partida, pero en este caso el contratista podrá exigir que, en el acto del reconocimiento, se ensayen todos los rollos, admitiendo los que resulten átiles.

Madrid, 7 de Febrero de 1914.—El Director general, E. Ortuño.—Aprobado: S. Guerra. S-76

Artillería.—Fábrica de Pólvoras y Explosivos.

Por el presente se convoca á una segunda, pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 2 del próximo mes de Marzo, á las diez de su mañana, en el local denominado Refino, de esta Plaza, ante el Tribunal de subasta de este Establecimiento, formado con sujeción al vigente Reglamento de contratación para los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1903, ley de 14 de Febrero de 1907, Reglamento de 23 de Febrero de 1908 y disposiciones complementarias y ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, con objeto de contratar el suministro de energía eléctrica á esta fábrica, por el plazo de diez años en la cantidad de 160 kilovatios, como minimum, de las siete á las diecisiete de cada día, y de 73 6. de las diecisiete á las siete, incluso los festivos, amoliable este suministro hasta 134 kilovatios, permanentes en los días laborables, al precio límite de 10 pesetas los 100 kilovatios hora, y bajo las condiciones técnicas y legales que expresan los respectivos pliegos, los que estarán de manifiesto en las oficinas del citado edificio Refino, para que los co-

para el público, todos los días laborables, de nueve a catorce.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de todos aquellos que deseen tomar parte en la subasta, los cuales presentarán sus proposiciones sin enmienda alguna, suscritas en papel sellado de la clase undécima (una peseta), ajustadas en su redacción al modelo que á continuación se estampa, las que irán acompañadas del resguardo ó carta de pago que justifique el depósito del 5 por 100 del importe total de una anualidad del servicio á que se refiere la oferta, en cuyo documento ha de constar que el citado depósito de garantía se consintió á disposición del Presidente del Tribunal de la subasta. Si el licitador no fuere contribuyente, deberá presentar certificado de la Administración de Contribuciones de esta provincia, haciendo constar haber sido aita en la industria á que la contratación se refiere.

Para el caso en que dos ó más proposiciones resulten iguales, se previene que en el acto de la subasta se verificará licitación por gujes á la mano, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y que si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Toda proposición deberá estar firmada y rubricada por el licitador ó persona que legalmente lo represente, indicándolo en este caso con autógrafo y presentación del poder debidamente legalizado.

Granada, 10 de Febrero de 1914.—El Coronel Director.

*Modelo de proposición.*

D. ... (nombre y dos apellidos), domiciliado en ... (calle), calle de ..., número ..., enterado del anuncio inserto en el número ... de la GACETA DE MADRID y en el ... del *Boletín Oficial* de la provincia de Granada, y de los pliegos de condiciones á que se refiere, relativos al suministro de energía eléctrica por el plazo de diez años, á la Fábrica de Polvoras y Explosivos de esta capital, se comprometo y obligo á suministrar, con sujeción á las cláusulas del citado pliego, la energía eléctrica á ... (tantas) pesetas los 100 kilovatios hora.

Y para que sea válida esta proposición, acompaño la carta de pago del depósito de ... (tantas) pesetas) todo en letra, la cédula personal del firmante y el último recibo de la Contribución industrial, ó certificado á que se refiere la nota.

(Fecha y firma del proponente.)

S—78

**Octava Inspección de Montes.**

DISTRITO FORESTAL DE ÁVILA

En el Barraco, el día 20 del actual á las doce, tendrá lugar la tercera subasta doble y simultánea de 12.000 pinos para resinación del monte número 58 del Catálogo, bajo las mismas condiciones que las anteriores y tipo de 18.000 pesetas.

En Pedro Bernardo, el día 21 del mismo á las once, la ídem de 2.655 pinos para resinación y la madera de éstos del monte número 19 del Catálogo, bajo las mismas condiciones y tipo de 31.250 pesetas.

Madrid, 10 de Febrero de 1914.—El Inspector, Francisco Menoyo.

*Modelo de proposición.*

D. ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en..., referente á la

subasta de... en el monte... sito en el término jurisdiccional de... y de la pertenencia del mismo, se obliga á ejecutar la resinación de los mencionados árboles, con estricta sujeción á todas y cada una de las condiciones del pliego, por la cantidad de... (en letra) pesetas, y al efecto ha hecho el depósito en la Tesorería de Hacienda de esta provincia (ó en la Depositaria de fondos municipales) del 5 por 100 del importe de la tasación de una anualidad, según previene la condición 4.ª del pliego y lo acredita la adjunta carta de pago.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)  
S—77

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.**

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1913, del pueblo de Vilamanisch, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 15 de Octubre de dicho año, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubrimiento, al contribuyente incluido en la anterior certificación.»

«Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudor que se cita.*

Juan Malagrava Birba, 2,45 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que lo represente, con quien deba entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Vilamanisch y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 3, primero, de esta ciudad.

Figueras, 28 de Enero de 1914.—Miguel Borrell.  
P—516

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, corres-

pondiente al año 1913, del pueblo de Vilamanisch, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 8 de Abril de dicho año, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, al contribuyente incluido en la anterior certificación.»

«Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudor que se cita.*

Juan Drocha Zuera, 2,08 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que lo represente, con quien deba entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Vilamanisch, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 28 de Enero de 1914.—El Agente ejecutivo, Miguel Borrell.  
P—594

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1913, del pueblo de Vilamanisch, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 5 de Julio de dicho año, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento al contribuyente incluido en la anterior certificación.»

«Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudor que se cita.*

Ramón Garriga, 1,91 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que lo represente, con quien deban en-

tenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Vilatenim y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero de esta ciudad.

Figueras, 28 de Enero de 1914.—Miguel Borrell. P—592

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de Contribución urbana, correspondiente al año 1913, del pueblo de Ospmany, se halla comprendida la deudora que se relacionará, contra la cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 17 de Junio de dicho año, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a la contribuyente incluida en la anterior certificación.

»Notifíquese a la misma esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudora que se cita.*

Catalina Baró, 0,66 pesetas.

Y como no consta que la deudora expresada tenga en la localidad persona que le represente con quien deba entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Capmany, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 30 de Enero de 1914.—Miguel Borrell. P—662

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar de Arrendatario de contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, correspondientes al año de 1913 del pueblo de Vilamala, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 8 de Abril de dicho año, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

curso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

*Deudor que se cita.*

Isidro Soler, 1,79 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deba entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID* en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Vilamala y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 28 de Enero de 1914.—Miguel Borrell. P—597

#### Agencia ejecutiva de la zona de La Bisbal.

D. Miguel Ramón Barillo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Arrendataría en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústicas, correspondientes al año 1913, se encuentra comprendido el deudor que a continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento del mismo que, con fecha 10 de Enero dicté la siguiente.

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudor que se cita.*

Juan Pijuán, 4,45 pesetas.

También se hace público, para conocimiento del deudor, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 19, primero.

Añ, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debe advertir al propio deudor, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias

de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID* se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablas de las Casas Consistoriales.

Dado en Peratallada á 27 de Enero de 1914.—El Agente, Miguel Ramón.

P—664

#### Recaudación de Contribuciones de Valdepeñas.

D. Agustín Nosedal Molina, Recaudador de contribuciones de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo contra D. Juan Carrasco Valiente, por débitos de Contribución urbana pertenecientes á los años y cantidades que al final se expresan, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—No obstante estar justificado en los expedientes generales relacionados con los descubiertos consignados en la precedente certificación el haber cumplido lo que preceptúa el párrafo 3.º del artículo 66 de la vigente Instrucción, y sin perjuicio de la traba de los bienes del deudor ó ampliación de los embargos que se hubieran verificando si para cubrir los débitos fuera preciso, notifíquese al dicho contribuyente la acumulación de las cuentas que se leuda y apremios y recargos correspondientes.»

Y como quiera que el deudor referido es de paradero y domicilio ignorado y no se conoce en esta población la persona que le represente en la misma, se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda ordenar su publicación en el *Boletín Oficial* de la misma y la *GACETA DE MADRID*, según lo dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la citada Instrucción.

*Años y cantidades en descubierto.*

Años 1895 86, 5,90 pesetas.

Idem 1894 95 4 98.

Recargos de 1.º y 2.º grado, 1,53.

Total, 11,81 pesetas.

Valdepeñas, 7 de Enero de 1914.—El Recaudador, Agustín Nosedal. P—542.

D. Agustín Nosedal y Molina, Recaudador de Contribuciones de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo contra D. Francisco López Marco, por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á los años y cantidades que al final se expresan, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—No obstante estar justificado en los expedientes generales relacionados con los descubiertos consignados en la precedente certificación el haber cumplido lo que preceptúa el párrafo 3.º del artículo 66 de la vigente Instrucción, y sin perjuicio de la traba de los bienes del deudor ó ampliación de los embargos que se hubieran verificando, si para cubrir los débitos fuera preciso.

»Notifíquese al dicho contribuyente la acumulación de las cuentas que se leuda y apremios y recargos correspondientes.»

Y como quiera que el deudor referido es de paradero y domicilio ignorado, y no se conoce en esta ciudad la persona

que le represente, se le notifique por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda ordenar la inscripción en los periódicos oficiales que preceptúa el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción.

*Años y cantidades del descubierto.*

Año 1906, 2,25 pesetas.

Idem 1905, 2,25.

Recargos de primero y segundo grado, 0,68.

Total, 5,18 pesetas.

Valdepeñas, 9 de Enero de 1914.—El Recaudador, Agustín Nosedal. P—535

### Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zamora.

D. Tomás Matilla Bustillo, Recaudador auxiliar de la zona de Toro.

Hago saber: Que en el expediente de de apremio que instruyo para hacer efectivo los débitos de contribución urbana de este distrito, correspondientes al año de 1909 á 1912, he dictado, con fecha de 29 de Enero, la siguiente

*Providencia.*—No habiéndose presentado el deudor en esta subasta, se adjudica á la Hacienda por las dos terceras partes de tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada al deudor por contribución.

*Deudor que se cita.*

D. Antonio Manzano.

Débito principal, recargos y costas, pesetas 35,84.

*Finca que se adjudica:*

Mitad proindivisa de una casa en el casco de Toro y calle del Solejar, número 3; linda: al Naciente, casa de Angel Rodríguez; Mediodía, corral de sembradura de Francisco Costillas; Poniente, casa de Gabriel Vergel, y Norte, con la calle del Solejar; capitalizada en 625 pesetas.

Y como quiera que no se ha podido hacer la notificación personalmente al interesado por ignorar su domicilio, he dispuesto, de conformidad con lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la notificación por medio del presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Toro, 29 de Enero de 1914.—El Recaudador auxiliar, Tomás Matilla. P—578

D. Tomás Matilla Bustillo, Recaudador auxiliar de la zona de Toro.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo para hacer efectivos los débitos de contribución territorial y urbana de este distrito, correspondiente á los años 1909 á 1912, he dictado con fecha 6 de Enero, la siguiente

*Providencia.*—De conformidad á lo que dispone el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor comprendido en este expediente para que en el término de tres días presente y entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de los bienes embargados; bajo apercibimiento que de no haberlo serán vendidos á su costa.

Notifíquese esta providencia al interesado.

*Deudor que se cita.*

D. Antonio Manzano.

Y como quiera que no se ha podido hacer la notificación personalmente al

interesado, por ignorar su domicilio, ha dispuesto, de conformidad con lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la notificación por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Toro, 6 de Enero de 1914.—El Recaudador auxiliar, Tomás Matilla. P—577

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Alcaldía Constitucional de Archidona.

D. Juan García Sánchez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el actual paradero de los mozos que á continuación se expresan, incluidos en el alistamiento de esta ciudad para el Reemplazo del Ejército del presente año, se cita por medio del presente para los actos de rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el domingo 25 del actual, cierre definitivo del alistamiento el día 8 de Febrero próximo, para el del sorteo el día 15 de dicho mes, y para la clasificación y declaración de soldados el día 1.º de Marzo venidero, en la inteligencia que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar conforme á la vigente ley de Reclutamiento.

*Mozos que se citan.*

José Medina Peláez, hijo de Juan y María Victoria.

Antonio Reyes Gavilán, de Tomás y Antonia.

Manuel González Muñoz, de José y Josefa.

Vicente Guerrero Caro, de Vicente y María de Gracia.

Francisco de P. Fidel de Sigmaringa, expósito.

Manuel Peláez Medina, de Juan y María.

José López Quintana, de Juan y María.

Francisco Fernández Roda, de Antonio y Rafaela.

Modesto Jiménez Arzosa, de Antonio y María de Gracia.

José Astorga Mariel, de María del Rosario.

Francisco González Peláez, de Manuel y María del Socorro.

José Mora Fernández, de Manuel y María del Rosario.

Manuel Vacas Moreno, de Juan y María.

Manuel Gálvez Alba, de Francisco y María.

Archidona, 12 de Enero de 1914.—El Alcalde, Juan García Sánchez. M—683

### Alcaldía Constitucional de Arganda

Hallándose incluidos en el alistamiento de mozos para el actual Reemplazo del Ejército, como comprendidos en el caso quinto del artículo 34 de la ley de Reclutamiento, los que á continuación se relacionan, é ignorándose su paradero y el de sus padres, se les cita por el presente para la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 25 del actual; sorteo, que se verificará el día 15 de Febrero, y declaración de soldados que se celebrará el día 1.º de Marzo; advirtiéndose que si no comparecen serán declarados prófugos.

*Mozos que se citan.*

Daniel Martínez Cadenas, hijo de José y Juana.

Vicente Vela Trapero, de Antonio y María.

José Molino Ballesteros, de Mariano y Petronila.

José Gómez Pratz, de Emilio y Lucila.

Maximiliano Cabrera del Pozo, de Antonio y Pascuala.

Arganda, 12 de Enero de 1914.—El Alcalde, Victorio Riza. M—699

### Alcaldía Constitucional de Arenas de San Pedro.

D. Luis Carabías Pérez, Caballero de la Real y distinguida Orden de Isabel La Católica, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta villa para el Reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º, artículo 34 de la Ley, los mozos: Alfonso Cruz Muñoz, hijo de Primo y Rufina; y Pedro Meñez Núñez, hijo de Dámaso y Petra, unos y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Consistorial el día 25 del presente mes á las nueve, por si tuvieron que hacer alguna reclamación; el 15 de Febrero próximo, á las siete, para el sorteo, y el día 1.º del próximo mes de Marzo, que se celebrará el acto de la clasificación y declaración de soldados, apercibidos que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Arenas de San Pedro, 15 de Enero de 1914.—El Alcalde, Luis Carabías. M—688

### Alcaldía Constitucional de Munera (Albacete).

D. José Antonio Fornés Arenas, Alcalde constitucional de Munera, provincia de Albacete.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que se detallan á continuación, y que se hallan comprendidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo actual, se les cita, llama y emplaza por medio del presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que el día 15 de los corrientes, á las siete, y el 1.º de Marzo próximo, á la hora de las nueve, comparezcan en esta Sala Consistorial por sí ó por medio de representante legal al acto del sorteo y clasificación de soldados prevenidos en los artículos 64 y 93 de la ley de Quintas de 27 de Febrero de 1912, bajo apercibimiento de que al no verificarlo sin causa ju ta reconocida les parará el perjuicio á que haya lugar.

*Mozos que se citan.*

Emilio Agapito Laudete, hijo de Isabel Laudete González, que nació en esta población en 24 de Marzo de 1893.

Leudalao Guerra Martínez, de Juan y María Josefa, que nació el 28 de Junio de 1893.

Antonio Ortiz Fernández, de Manuel y Antonia, que nació el 15 de Diciembre de 1893.

Munera, 5 de Febrero de 1914.—El Alcalde, José A. Fornés. M—566

**Alcaldía Constitucional  
de Quintana de la Serena.**

D. Guillermo Barquero 6 Hidalgo Barquero, Alcalde constitucional de esta villa de Quintana de la Serena, provincia de Badajoz.

Hago saber: Que habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa para el Reemplazo actual, como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la ley actual, los señores Dionisio Martín Delgado, hijo de Juan y Clotilde, y Pablo Nogales Martín, de Juan y Manuela, cuyo paradero y los de sus padres se ignoran, se cita á estos interesados para el acto del cierre definitivo de las listas, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento el día 8 de Febrero próximo, y hora de las diez, para el sorteo que se verificará el día 15, y para el acto de la clasificación y declaración de acopiados, que será el primer domingo de Marzo, por si tuvieran que hacer alguna reclamación; apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Quintana de la Serena, 26 de Enero de 1914.—Guillermo Barquero. X—837

**ANUNCIOS OFICIALES**

**La Cooperación Médica  
Española.**

COMPANÍA ANÓNIMA

De conformidad con el título 4.º, artículo 19 de sus Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á Junta general, que habrá de celebrarse el día 14 del próximo mes de Marzo, á las siete de la tarde, en el Colegio de Médicos.

En dicha Junta se acordará el dividendo que ha de repartirse en concepto de beneficios; se procederá al examen y aprobación, en su caso, del inventario y balances generales del segundo ejercicio social, para cuyo efecto están á la disposición de los señores Accionistas, de diez á una, los libros y cuentas para que puedan examinarlos.

Para poder asistir á la Junta se recuerda á los señores Accionistas lo dispuesto en el título y artículo antes citados.

Madrid, 13 de Febrero de 1914.—El Secretario del Consejo de Dirección, José García del Mazo. X—259

**Banco de España.**

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles núm. 662.940 y 763.742, expedidos por este Establecimiento en 13 de Octubre de 1909 y 21 de Septiembre de 1911, respectivamente, á favor de D.ª Rafaela Castellano y Fernández el primero, y D.ª Rafaela Castellano y Fernández de Hío el segundo, se anuncia al público por primera vez para que, el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de tres meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, según determinan el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 6 de Febrero de 1914.—El Vicesecretario, O. Blanco Negro. X—262

**Unión de Empresarios  
de Pampas Fúnebres.**

Situación de cuentas el 31 de Diciembre de 1913.

ACTIVO		Pesetas.
Disponible:		
Caja.....	37.217,65	
Banco Español del Río de la Plata, cuenta corriente....	16.168,12	
Banco Hispano Americano, cuenta corriente.....	7.951,75	
Banco Hispano Americano, cuenta de valores.....	21.252,50	62.600,02
Varias cuentas:		
Deudores varios.....	207.749,20	
Depósitos en Ranza.....	52.528,33	
Dividendos....	336.852,00	
Acciones en cartera.....	31.000,00	
Reembolso de capital.....	10.000,00	
Aportaciones y créditos industriales....	8.716.000,00	4.377.109,58
Bienes:		
Almacén.....	127.312,41	
Imuebles....	482.778,87	
Ganado.....	118.292,70	
Material y mobiliario.....	526.414,80	1.229.798,78
TOTAL.....		5.639.508,38
PASIVO		
Capital.....	5.000.000,00	
Acreedores varios.....	114.316,90	
Fondo de reserva.....	21.224,99	
Ganancias y Pérdidas.....	553.967,39	
TOTAL.....		5.639.508,38

El Interventor general, Vicente Villazón —V.º B.º—El Presidente del Consejo de Administración, Eduardo de Nueza. El Contable, José Freije. X—265

**Unión de Empresarios  
de Pampas Fúnebres.**

SOLEDAD ANÓNIMA

Se convoca á Junta general ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 21 de los corrientes, á las cinco en punto de la tarde, en el domicilio social, calle de Gálvez, número 33 provisional. La Junta tendrá por objeto:

1.º Examen, discusión y aprobación ó reparos al balance, cuentas, Memoria y actas de administración correspondientes á 1913.

2.º Deliberación y acuerdos sobre el reparto de beneficios que proponga el Consejo.

3.º Acuerdo definitivo acerca de dividendos mensuales de 1914.

Los tarjetas de admisión á esta Junta podrán recogerse en los días 13 á 14 del corriente, de seis á siete de la tarde, en las Oficinas de la Sociedad, Carmen, 27, primero, previa justificación del derecho

de asistencia, con arreglo á los artículos 21, 22 y 23 de los Estatutos. A las mismas horas y en el propio local, estarán expuestos desde mañana hasta el día anterior á la Junta, el balance, Memoria, libros y comprobantes del finado ejercicio, para su examen por los señores Accionistas.

Madrid, 11 de Febrero de 1914.—El Secretario del Consejo de Administración, L. Nueda. X—264

**Sociedad Anónima  
de Estudios Técnicos.**

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca á los señores Accionistas de la sociedad anónima de Estudios Técnicos, á Junta general ordinaria, que se celebrará el día 7 de Marzo próximo, en el domicilio social, Madrid, calle de Fernán Núñez, 6, á las diez de la mañana.

El Presidente del Consejo de Administración, Eduardo Weibel. X—261

**Sociedad Anónima  
Sanatorio Quirúrgico, Lisboa, G.**

El Consejo de Administración convoca á Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 2 de Marzo, á las seis de la tarde, en el domicilio del señor Presidente, Magdalena, 1, para proponer la liquidación de la Sociedad.

El Presidente, Eduardo Masip. X—263